SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-95-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521-2-95-ANCE-2017, "APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES–SEGURIDAD–PARTE 2-95: REQUISITOS PARTICULARES PARA MOTORIZACIONES PARA PUERTAS DE GARAJE DE APERTURA VERTICAL PARA USO RESIDENCIAL (CANCELA A LA NMX-J-521-2-95-ANCE-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-521-2-95-ANCE-2017 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170817162149822.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-521-2-95-ANCE-2017	Aparatos electrodomésticos y similares–Seguridad–Parte 2-95: Requisitos particulares para motorizaciones para puertas de garaje de apertura vertical para uso residencial (Cancela a la NMX-J-521-2-95-ANCE-2005).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de las motorizaciones eléctricas para puertas de garaje de uso residencial que abren y cierran en dirección vertical, siendo la tensión asignada de las motorizaciones no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos. También cubre los riesgos asociados con el movimiento de estas puertas de garaje accionadas eléctricamente.

En la medida de lo razonable, esta norma trata de los riesgos más comunes para las personas que presentan los aparatos que se encuentran en el entorno doméstico. Sin embargo, en general, esta norma no tiene en cuenta el juego con el aparato por los niños, aunque reconoce que los niños pueden estar en los alrededores de la puerta de garaje.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-521-2-95-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares–Seguridad–Parte 2-95: Requisitos particulares para motorizaciones para puertas de garaje de apertura vertical para uso residencial, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60335-2-95, Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-95: Particular requirements for drives for vertically moving garage doors for residential use, ed3.1 (2015-01)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
3, 4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y Apéndices	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relacionan.
24.1.3	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia al cumplimiento de las Normas Internacionales IEC para componentes, por las Normas Mexicanas para componentes. Lo anterior con fundamento en lo que señalan el Artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

IEC 60335-2-95 ed3.1 (2015-01), Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-95: Particular requirements for drives for vertically moving garage doors for residential use.

IEC 60068-2-52 ed2.0 (1996-02), Environmental testing–Part 2: Test–Test Kb: Salt mist, cyclic (sodium, chloride solution).

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-102-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521-2-102-ANCE-2017, “APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES–SEGURIDAD–PARTE: 2-102: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE COMBUSTIÓN POR GAS, ACEITE O COMBUSTIBLES SÓLIDOS QUE CUENTAN CON CONEXIONES ELÉCTRICAS”.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.” El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-521-2-102-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170817162157941.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-521-2-102-ANCE-2017	Aparatos electrodomésticos y similares–Seguridad–Parte: 2-102: Requisitos particulares para aparatos de combustión por gas, aceite o combustibles sólidos que cuentan con conexiones eléctricas.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece requisitos de seguridad para los aparatos electrodomésticos y similares de combustión por gas, aceite o combustibles sólidos que cuentan con conexiones eléctricas; con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.

Esta Norma Mexicana considera principalmente requisitos de seguridad eléctricos, pero también considera algunos otros requisitos de seguridad. Se considera que dichos requisitos de seguridad están cubiertos cuando el aparato cumple también con la norma correspondiente de seguridad para aparatos que operan con algún tipo de combustible. Si el aparato incorpora fuentes eléctricas de calentamiento, éste debe también cumplir con la parte 2 correspondiente de la serie de normas NMX-J-521/1-ANCE-2012.

Los aparatos que no se destinan a uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, tal como los aparatos que se destinan a utilizarse por usuarios no especializados en comercios, industria ligera y granjas, se incluyen en el campo de aplicación de esta norma.

En la medida de lo razonable, esta norma trata de los riesgos comunes que presentan los aparatos para todas las personas que se encuentran en el entorno doméstico. Sin embargo, en general, esta norma no toma en consideración a:

a) Personas (incluyendo los niños), cuyas:
   - Capacidades diferentes, físicas o sensoriales y/o mentales, y
   - La falta de experiencia y conocimiento les impidan utilizar el aparato con seguridad sin supervisión o instrucción

b) El empleo de los aparatos como juguete por los niños.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-521-2-102-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares–Seguridad–Parte: 2-102: Requisitos particulares para aparatos de combustión por gas, aceite o combustibles sólidos que cuentan con conexiones eléctricas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional “IEC 60335-2-102, Household and similar electrical appliances–Safety–Part 2-102: Particular requirements for gas, oil and solid-fuel burning appliances having electrical connections, ed1.2 (2012-11)” y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
3, 4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y Apéndices	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

Bibliografía

IEC 60335-2-102 ed1.2 (2012-11), Household and similar electrical appliances–Safety–Part 2-102: Particular requirements for gas, oil and solid-fuel burning appliances having electrical connections.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-538-4-2-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-538-4-2-ANCE-2017, "PRODUCTOS DE DISTRIBUCIÓN Y DE CONTROL DE BAJA TENSIÓN–PARTE 4-2: CONTROLADORES Y ARRANCADORES–CONTROLADORES Y ARRANCADORES SEMICONDUCTORES EN CORRIENTE ALTERNA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-538-4-2-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170801140851290.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-538-4-2-ANCE-2017	Productos de distribución y de control de baja tensión–Parte 4-2: Controladores y arrancadores–Controladores y arrancadores semiconductores en corriente alterna.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana aplica para controladores y arrancadores semiconductores para motores en corriente alterna, los cuales incluyen o no una serie de dispositivos de conmutación mecánica, que se destinan para conectarse a circuitos, con una tensión asignada no mayor que 1 000 V en corriente alterna.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-538-4-2-ANCE-2017, Productos de distribución y de control de baja tensión–Parte 4-2: Controladores y arrancadores–Controladores y arrancadores semiconductores en corriente alterna tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60947-4-2, Low-voltage switchgear and controlgear–Part 4-2: Contactors and motor-starters–AC semiconductor motor controllers and starters, ed3.0 (2011-05)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
5.5, 5.6, 7, 7.1, 8.1.2.2, 8.1.8, 8.1.8.4, 8.1.10, 8.3.2, 8.3.2.1.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.5.2, 9.2, 9.3.1, 9.3.3.4.1, 9.3.5.1.2, Tabla 19, 9.3.5.1.3, 9.3.5.2.1, 9.3.5.2.2, 9.3.5.2.3, 9.3.5.2.4 y 9.3.5.2.6	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.

7.1.2	Para lugares de instalación con una altitud mayor que 1 000 m, el fabricante debe considerar las variaciones de diseño debidas al incremento en la altitud, por ejemplo: incremento de temperatura, nivel de aislamiento y parámetros mecánicos, así como realizar los ajustes necesarios o informar al usuario sobre los ajustes de los factores que apliquen a las condiciones normales de servicio. Lo anterior es debido a que en México existen condiciones geográficas que superan los 2 000 m de altitud.
8.3.3.5, 9.1.2 y 9.3.6.1	Correcciones que se realizan a la Norma Internacional, las cuales pueden comprometer la aplicación del contenido técnico de esta norma.

Bibliografía

NMX-J-538/1-ANCE-2015, Productos de distribución y de control de baja tensión–Parte 1: Reglas generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2016.

IEC 60269-1 ed4.2 (2014-06), Low-voltage fuses–Part 1: General requirements.

IEC 60947-1 ed5.1 (2011-03), Low-voltage switchgear and controlgear–Part 1: General rules.

IEC 60947-4-2 ed3.0 (2011-05), Low-voltage switchgear and controlgear–Part 4-2: Contactors and motor-starters–AC semiconductor motor controllers and starters.

CISPR 11 ed5.1 (2010-05), Industrial, scientific and medical equipment–Radio-frecuency distrurbance characteristics–Limits and methods of measurement.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-646-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-646-ANCE-2017, “CONDUCTORES–ALAMBRES DE ACERO RECUBIERTOS CON ALUMINIO SOLDADO–ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-646-ANCE-2012)”.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.” El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-646-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170801140919369.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-646-ANCE-2017	Conductores–Alambres de acero recubiertos con aluminio soldado–Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-646-ANCE-2012).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, para algunas construcciones en cables que se utilizan por compañías suministradoras de electricidad y se emplean en las aplicaciones siguientes:

a) En líneas aéreas de transmisión y distribución de energía eléctrica como conductores de fase que se utilizan en la fabricación de conductores de aluminio reforzados con acero recubierto de aluminio soldado, que se denominan ACSR-AS, y

b) Como cables mensajeros o de soporte mecánico que se utilizan en redes aéreas compactas.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-646-ANCE-2017, Conductores–Alambres de acero recubiertos con aluminio soldado–Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional IEC 61232, Aluminium-clad steel wires for electrical purposes, ed1.0 (1993-06), por las razones siguientes:

a) Esta Norma Mexicana cubre requisitos para los cables de líneas aéreas desnudas, líneas aéreas semiaisladas compactas y cable de guarda con fibra óptica (CGFO), que no contempla la Norma Internacional;

b) Esta Norma Mexicana establece que debe utilizarse el método para determinar la composición química de los aceros que se indica en la NMX-B-001-CANACERO-2009, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las especificaciones que deben presentar los alambres de acero recubiertos de aluminio soldado, que prueben la seguridad y la confiabilidad de los productos. La Norma Internacional no contempla este método de prueba, y

Esta Norma Mexicana incluye otros métodos de prueba adicionales y sus criterios de aceptación, para comprobar el cumplimiento con los requisitos básicos de seguridad de los alambres de acero recubiertos de aluminio soldado que se presentan en condiciones de uso normal, y que en la práctica nacional representan una solución eficaz de ingeniería para obtener repetibilidad y reproducibilidad de los resultados. La Norma Internacional no contiene estas pruebas.

Bibliografía

IEC 61232 ed1.0 (1993-06), Aluminium-clad steel wires for electrical purposes.

ASTM-B-502 (2017), Standard specification for aluminum-clad steel core wire for use in overhead electrical aluminum conductors.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.